01/07/2002

ECONOMIST&JURIST

Redacción

El arbitraje: ¿la opción?

1.- INEFICACIA DE LA NUEVA LEC

Efectivamente, si bien -y como ya ocurría con la anterior Ley procesal-, el diseño legal de los procesos parecía aportar rapidez y eficacia al proceso sin relegar las garantías y derechos de las partes, la realidad, por el momento, es bien distinta.

Si bien los ``procesos´´ monitorios parecen ser más efectivos, en el ámbito de los procesos ordinarios nuestra experiencia revela que, desde la interposición de la demanda hasta la celebración de la comparecencia previa, pueden transcurrir fácilmente entre cinco y seis meses. Por ejemplo, en una impugnación de acuerdos de una Comunidad de Propietarios, cuya demanda fue presentada a finales de marzo, el Juzgado ha acordado señalar la comparecencia previa para el mes de septiembre.

El mismo plazo, en una reclamación de daños y perjuicios por una injustificada resolución contractual. Asimismo, en un proceso de ejecución de Sentencia con liquidación de daños y perjuicios, la demanda fue presentada en julio de 2001

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF